

BOLETÍN OFICIAL N° 29

**Municipalidad de la Ciudad de
Paso de la Patria**



Publicación Oficial

Paso de la Patria, 14 de junio de 2021



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 29 - PASO DE LA PATRIA, 14 DE JUNIO DE 2021.

Intendente

Arq. Guillermo Augusto Osnaghi

Vice intendente

Prof. Alba Haidée Vasque

Secretario General de Gobierno

Dr. Luis Edgar Alcaráz Bustinduy

Secretaria de Hacienda y Finanzas

C.P. Silvana González Monzón

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Sr. Sergio Goldschmid

Asesora Legal

Dra. Alejandra Tillous

Juzgado Administrativo de Faltas

Dra. María Julieta Giménez

Juez Suplente

Organismo de Control Municipal

C.P. Alejandro Alfredo Henderson

Auditor Externo

Los documentos que aparecen en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA** serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta. La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud de la Resolución N° 110/2018.

**25 de mayo 518, Centro, W3409ACL Paso de la Patria, Corrientes,
Argentina. Tel: 0379 449 4300 – MAIL: boletinoficial.mpp@gmail.com**

GLOSARIO**RESOLUCIONES**

N° 267.- 30/12/2020: CUSTODIA AMBIENTAL DIRECCIÓN DE CATASTRO.

N° 104.- 10/05/2021: HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL "AGUAS DEL PASO".

N° 108.- 28/05/2021: RECTIFICATORIA CONVOCATORIA A ELECCIONES.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 111.- 28/05/2021: CONTRATO ADMINISTRATIVO.



MUNICIPALIDAD DE LA LOCALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Paso de la Patria, Corrientes, 30 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 267

VISTO:

El expediente administrativo EX-2020-03800-N iniciado por la Dirección de Catastro Municipal.

CONSIDERANDO:

QUE, conforme al Art. 14 de la Carta Orgánica, el municipio tiene derecho a la custodia ambiental de sus cuencas y la obligación de impedir cualquier alteración del ecosistema y/o perjuicio sensible a sus aguas, lecho, subsuelo y especies animales y vegetales;

QUE, también se encuentra textualmente regulado en la carta magna municipal en el Art. 47 inciso 4, que se debe promover acciones tendientes a preservar los espacios que conforman la identidad de la ciudad;

QUE, la Ordenanza N° 176/11, en su Art. 1, especifica la existencia de áreas urbanas de preservación y en el Art. 6 establece que todo emprendimiento especial debe contar con el Certificado de Impacto Ambiental conforme la legislación vigente y aplicable;

QUE, las áreas técnicas del Municipio juegan un rol muy importante por tener la responsabilidad de la convalidación urbana de estos emprendimientos por lo que se hace prioritario contar con las herramientas que faciliten y respalden su accionar;

QUE, actualmente las normas municipales mencionadas no son suficientes, respecto del contralor del Impacto Ambiental, considerando las posibilidades


Tec. Sup. Sergio Goldschmid
Secretario de Obras y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD PASO DE LA PATRIA
CORRIENTES




ARQ GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CTES.

de inundabilidad, de alteración de bosques nativos o de alteración de sus cuencas; por lo que se hace imprescindible atender las normas provinciales que existen al respecto, como ser: Decreto Ley 191/01 “Código de Aguas de la Provincia de Corrientes”; Ley 5.067 “De Evaluación del Impacto Ambiental”; Resolución 362, Anexo II “Requisitos para solicitud de Certificado de No Inundabilidad”; Resolución 377 “Requisitos para la Viabilidad Hidráulica y Ambiental”; todas estas del Instituto Correntino del Agua y el Ambiente;

QUE, es obligación del municipio, ejercer el Poder de Policía que le compete en cuanto a preservación del medio ambiente, conforme lo estipula la Carta Orgánica en su Art. 47 incisos 2 y 3, por lo que el Departamento Ejecutivo está facultado al dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE

ARTICULO 1°: IMPLEMENTAR, que en toda propuesta de urbanización, que comprenda una superficie mayor a seis hectáreas o en las que sean menor a ésta, pero que represente un interés particular en cuanto a preservación, sean estas, loteos comunes o emprendimiento referido a clubes de campo, barrios cerrados o privados, parques industriales, empresariales o náuticos, o cualquier otro emprendimiento urbanístico independientemente del destino de vivienda permanente o temporaria, laboral, comercial o empresarial, que tenga comprendidos asimismo usos mixtos; sea de aplicación subsidiaria toda norma vigente en el Instituto Correntino del Agua y el Ambiente, que regule el Impacto Ambiental, la Inundabilidad, la preservación de bosques nativos y las cuencas.

ARTICULO 2°: ESTABLECER, la obligatoriedad de presentar el correspondiente Certificado de No Inundabilidad; y la Viabilidad Hidráulica y Ambiental emitido por el Instituto Correntino del Agua y el Ambiente, para la obtención de la Aptitud Técnica Final que deberá emitir el municipio y/o para el visado municipal de las correspondientes mensuras.

ARTICULO 3°: La presente resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Regístrese y Archívese. -


Tec. Sup. Sergio Goldschmid
Secretario de Obras y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD PASO DE LA PATRIA
CORRIENTES




ARQ. GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CTES.



MUNICIPALIDAD DE LA LOCALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Paso de la Patria, Corrientes, 170 MAY 2021

RESOLUCION N° 104

VISTO:

El Expediente N° 2021-01362-N-

CONSIDERANDO:


QUE, a fs. 01 el señor Alassia marco Gino D.N.I. N° 40.801.677 C.U.I.T. 20-40801677-1 presenta nota de solicitud de habilitación comercial al Municipio de Paso de la Patria para Envasadora y Embotellamiento de Agua Mineralizada.

QUE, presenta declaración jurada municipal denunciando como nombre de fantasía "AGUAS DEL PASO", domicilio comercial calle Paraje Rincón zona Lirio, y domicilio real idéntico al comercial denunciado.

QUE, acompaña Certificado de Análisis Físico-Químico completo llevado a cabo por Aguas de Corrientes de donde surge que el resultado de la mineralización de agua cumple con los parámetros determinados especificados por el Código Alimentario para agua envasada. Asimismo, acompaña croquis del lugar a habilitar junto a libre de deuda municipal.

QUE, se encuentra debidamente inscripto en AFIP y en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes acreditando tal situación con los certificados correspondientes.

QUE, cuenta con Acta de Inspección emitida por los Bomberos Voluntarios vigente hasta Agosto 2021.


Cra. SILVANA GONZÁLEZ MONZÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CORRIENTES




ARQ. GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CTES.

QUE, conforme lo expresado en los considerandos precedentes corresponde el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE

ARTICULO 1º: CONCEDER Habilitación Comercial Municipal a “AGUAS DEL PASO”, para desarrollar la actividad comercial de Envasadora y Embotelladora de Agua Mineralizada.

ARTICULO 2º: Dar intervención a la Dirección de Comercio y al Departamento de Recaudaciones.

ARTICULO 3º: La Municipalidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente en caso de incumplimiento de las normas vigentes.

ARTICULO 4º: La presente resolución será refrendada por el Secretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ARTICULO 5º: COMUNÍQUESE, Regístrese y Archívese. -


Cra. SILVANA GONZÁLEZ MONZÓN
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CCTES




ARQ. GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CTES.



MUNICIPALIDAD DE LA LOCALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Paso de la Patria, Corrientes, 28 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 108

VISTO:

La Resolución N° 107/21 por la cual se realizó la convocatoria a elecciones municipales en la jurisdicción de Paso de la Patria.

CONSIDERANDO:

QUE, en el artículo 1° de la mencionada norma se prescribió lo siguiente: **ARTICULO 1°: CONVOCAR** para el día 29 de agosto de 2021 a **ELECCIONES MUNICIPALES** en toda la jurisdicción de Paso de la Patria a fin de elegir: un (1) Intendente, un (1) Viceintendente, tres (3) Concejales Titulares y dos (dos) Concejales Suplentes, conforme al cese de funciones por vencimiento de mandato a producirse el próximo 10 de diciembre, que se realizarán en forma conjunta con los comicios provinciales fijados por el Decreto Provincial N° 1145/2021, sin perjuicio de las aplicaciones del Código Electoral Provincial fijado por Decreto Ley N° 135/01 y sus modificaciones.

QUE, se debe proceder a modificar el artículo 1° de la Resolución N° 107/21, debido a que en el mismo se estableció la convocatoria para elegir: 3 concejales titulares y dos concejales suplentes.

QUE, por disposición del Art. 163 del Código Electoral Provincial se establece que cuando se elijan de 3 a 5 concejales titulares se deberán elegir 3 suplentes.

QUE, la Carta Orgánica de Paso de la Patria, en su artículo 94 inciso 9 faculta al Intendente Municipal a realizar la convocatoria a elecciones municipales.



ARQ GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CTES.

QUE, el artículo 54 del Código Electoral Provincial dispone que la convocatoria a elecciones debe hacerse con 90 días de anticipación.

POR ELLO, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Provincial artículo 225 inciso 3 y la Carta Orgánica Municipal artículo 94 inciso 9.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE

ARTICULO 1°: MODIFICAR el artículo 1° de la RESOLUCIÓN N° 107/21 del Departamento Ejecutivo Municipal, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°: CONVOCAR para el día 29 de agosto de 2021 a ELECCIONES MUNICIPALES en toda la jurisdicción de Paso de la Patria a fin de elegir: un (1) Intendente, un (1) Viceintendente, tres (3) Concejales Titulares y tres (3) Concejales Suplentes, conforme al cese de funciones por vencimiento de mandato a producirse el próximo 10 de diciembre, que se realizarán en forma conjunta con los comicios provinciales fijados por el Decreto Provincial N° 1145/2021, sin perjuicio de las aplicaciones del Código Electoral Provincial fijado por Decreto Ley N° 135/01 y sus modificaciones.

ARTICULO 2°: COMUNICAR a la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Corrientes, a la Junta Electoral Provincial, al Juzgado Electoral Provincial, y al Concejo Deliberante Municipal a sus efectos.

ARTICULO 3°: La presente resolución será refrendada por el Secretario General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ARTICULO 4°: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -


Dr. Luis Edgar Alvaraz Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes




ARQ. GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CTES.